

RAD.11001310300420220032800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, [OBJ]

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de **VICTOR ENRIQUE MOSQUERA VERGARA** y en contra de **HECTOR HELI ACERO SAENZ** y **JONATAN DESIDERIO ACERO SAENZ**, por las siguientes sumas:

1.- \$238.000.000, oo M/cte, correspondientes al capital total contenido en el pagaré sin protesto No. 01 de fecha 14 de octubre de 2021, con vencimiento el pasado 29 de julio de 2022.

2.- Por los intereses corrientes causados sobre el valor total de la obligación contenida en el pagaré sin protesto No. 01 de fecha 14 de octubre de 2021, calculados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deberán liquidados a partir del día 14 de octubre de 2021 y hasta el día 29 de julio de 2022.

3.- Por los intereses moratorios causados por el no pago de la obligación contenida en el pagaré sin protesto No. 01 de fecha 14 de octubre de 2021, calculados a partir del día siguiente del vencimiento de ésta, es decir, desde el día 30 de julio de 2022 y hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el decreto 806 de 2020 o en su defecto conforme a los artículos 2989 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. PEDRO QUIROGA BENAVIDES, quien

actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

